



Alcaldes y Substitutos de Cortes y Salas Capitulares de ella, siendo  
las nueve de la mañana de hoy primeros de mes de mil  
ochocientos cuarenta y dos, venidos á vista de citacion  
con expresion suficiente a laud, los S. del Ayuntamiento  
Cual de esta ciudad que lo compusieron en el año proximo  
que finó, D. Juan Garcia Bonillo, y D. Defonso Egea,  
Alcaldes; D. Vicente Sanchez Valera, D. Juan Campoy, D.  
Cristobal Cabredo, D. D. Andres Medina, D. Ant.  
Figueroa Sanchez, D. Julian Nais, Regidores, y D. Al-  
vado Sanchez Fernandez Not. Indico, habiendo ha-  
viendo concurrido tambien los S. que los complacian  
á ser: D. Petron Egea Narciso, Alcalde primero, D. U-  
defonso Egea Garcia de Juan, Lopez Fernandez, Alcalde  
segundo, D. Juan Narciso Lopez, Regidor primero, D.  
Tomás Garcia menor, Regidor segundo, D. Amaro  
Fernandez y Fernandez, Regidor tercero, D. Josef Fer-  
nandez Orames, Regidor quinto, D. Ant. Fern. Amor  
Regidor sexto, D. Juan Fernandez y Fernandez, Re-  
gidor septimo, y D. Mateo Garcia Valera Regidor  
octavo, D. Juan Sancho Perez, Not. Indico primero,  
y D. Juan de Gen. Briceño Not. Indico segundo; por  
el Sr. Alcalde primero ante D. Juan Garcia  
Bonillo, con arreglo á lo prevenido en el artículo cuar-  
to del D. Decreto de quince de Junio de mil ochocientos  
treinta y siete, luego que los S. mencionados pu-  
sieron las manos sobre el libro de los Santos Evan-  
gelios que se halla abierto, Dto. Sr. les leió el jur-  
amento en esta forma: Jurois por Dios y por los  
Santos Evangelios, guardar y hacer guardar la Con-  
stitucion de la Monarquia Espanola decretada y sanc-  
cionada por las Cortes generales en mil ochocientos  
treinta y siete y ser fieles á la Reyna: Dijeron si  
juramos, dirigiendose á los S. Alcaldes: y que ad-  
ministrareis fiel e imparcialmente la Justicia  
y á todos: que cumplireis con exactitud y esmero  
los oblig. y encargos del servicio que se os con-  
fiaren y los negocios que se demandaren en bre-